



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito suscrito por [REDACTED] así como el escrito suscrito por Carlos Eduardo Flores Carreta, como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el diecisiete de octubre, y registrados bajo folio 1366 y 1373 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera:

- A) Escrito suscrito por [REDACTED] como denunciado en el presente procedimiento, documento que obra en nueve fojas útiles, con texto por un solo lado.
- B) Escrito suscrito por Carlos Eduardo Flores Carreta, como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, mismo que obra en cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar al presente expediente para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que, mediante los escritos de cuenta, los denunciados vierten sus manifestaciones en vía de alegatos con motivo de la vista otorgada en términos del artículo 231 de la Ley Electoral, por otro lado, la parte denunciante no se pronunció al respecto.

TERCERO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/GAMD



¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente, Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.